



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-01642/15

VALIDO HASTA:

07 de Mayo de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo	☐ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☐ Maderables	☒ No Maderables
Nombre o Razón Social: CARLOS PAEZ CORONADO				
Reg. Fed. de Caus. : PACC531216HP5				
Domicilio: [REDACTED]				
C.P. : [REDACTED]		Teléfono: [REDACTED]		
Localidad: [REDACTED]		Estado: [REDACTED]		
Descripción del producto a importar: TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS, NUEVOS, SIN RECUBRIMIENTO				Unidad de medida: Kilogramo
1	Fracción arancelaria: 4601.94.01 Jacinto, Eichhornia crassipes			Cantidad: 5000
Aduanas de Entrada: MANZANILLO, COLIMA		Destino dentro del país: Todo el Territorio		
País de Origen: INDONESIA (REPUBLICA DE)		País de Procedencia: INDONESIA (REPUBLICA DE)		
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):		Destino fuera de México:		

REQUISITOS FITOSANITARIOS: TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades) INSPECCIÓN OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA	
EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.	
AUTORIZACIÓN FIRMA: vbUOnXp6/Aq5NrPWsK9FNqyCDqYF1jFud0wN3lqQ4p3f9JBYSVRl3ZbPNjMSRahK3K3u0HmPLAI WsT+1ETYuxUsGhMM7gqZBGbSYxgwnoHtG5FN6mj6+yyS0TYrddydeDu2CAG/K+XmRcnZt4d9bbb bqsswU9CpUnu5Qao/3k=	
NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS	
PUESTO: Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015	

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en [REDACTED] y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 de Noviembre de 2015	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

0502300100120155090001703109/11/201514:14:34/CARLOSIPAEZICORONADOIPACC531216HP5IBLVD FCO M ASCENCIO 2556 ZONA HOTELERA NORTE (PLAYAS VALLARTA)
14833311JALISCOIGOVG7312221T3IGUSTAVOIGONZALEZVILLALOBOSIDirector de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre
2015109/11/201507/05/2016 IDistrito FederalDefinitivosNo Maderable.ITRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS, NUEVOS, SIN
RECUBRIMIENTOIKilogramo1146019401JacintoEichhornia crassipes15000IMANZANILLOIAGUASCALIENTES,BAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SUR,CAMPECHE,CHIAPAS,CHIHUAHUA,COAHUILA,
COLIMA,DISTRITO FEDERAL,DURANGO,GUANAJUATO,GUERRERO,HIDALGO,JALISCO,MEXICO,MICHOACÁN,MORELOS,NAYARIT,NUEVO LEÓN,OAXACA,PUEBLA,QUERETARO,QUINTANA ROO,SAN
LUIS POTOSÍ,SINALOA,SONORA,TABASCO,TAMAULIPAS,TLAXCALA,VERACRUZ,YUCATÁN,ZACATECASINDONESIA (REPUBLICA DE)INDONESIA (REPUBLICA DE)IIIAceptadoCon fundamento en lo
puesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,
y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
de Importación.IITOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIAIEL
IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.I